



3037

**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General
Comisión Evaluadora de Ofertas**

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS N° 13/18

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes de diciembre de 2018, siendo las 11:00 horas, se reúnen los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas para analizar las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Pública de Obra Pública Mayor N° 5/18, que tramita por Actuación Interna N° 30-00043627, cuyo objeto es lograr la readecuación del edificio de la calle Cochabamba 120 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires donde funcionarán dependencias del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El llamado se aprobó mediante Disposición UOA N°14/2018 (fs. 457/459), que fuera oportunamente publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fs. 469/471) y en la Página Web de este Ministerio Público Fiscal (fs.472).

Por otra parte se señala que el presupuesto oficial estimado para el presente trámite asciende a la suma de pesos nueve millones seiscientos sesenta y cinco mil ciento setenta y cuatro con 52/100 (\$ 9.665.174,52) IVA incluido (fs. 75/76).

El acto de apertura de ofertas se llevó a cabo el día 13 de junio de 2018 a las 11:15 horas, recibándose las ofertas de las firmas BONALDI CONSTRUCCIONES S.R.L. / CONIBRA S.R.L. UTE (CUIT 30-70744361-4 y 30-70743391-0), HIT CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-70960515-8), INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A. (CUIT 30-71045496-1), SEO CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-71502444-2), TALA CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-70826798-4), INFRAESTRUCTURA BASICA APLICADA S.A. (CUIT 30-69642988-6), ESTUDIO INGENIERO VILLA S.R.L. (CUIT 30-70797748-1), ALTO SUR S.A. (CUIT 30-70889447-4), INFANTE CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-65051025-5), DI PIETRO PAOLO RUBENS (CUIT 20-04489953-2), FENO S.A. (CUIT 30-71135921-0), INDUSTRIAS MAS S.R.L. (CUIT 30-70704199-0), CONSTRUCTORA SERVICIOS DE CATEGORÍA S.A. (CUIT 30-71222556-0) y SERING OBRAS S.R.L. (CUIT 30-71171525-4).

a) Informe Técnico:

Se giró la actuación a la Oficina de Infraestructura – Departamento de Servicios Generales para que emita el informe de su competencia, atento su calidad de área técnica (fs. 3832/3834).

En la referida intervención, en su informe preliminar, el área técnica informó que: “Ninguna empresa presenta la totalidad de las muestras según lo solicitado” (fs.3834). Aclarando que ninguna de las empresas cumple con lo solicitado en el punto 15.5 (siendo la numeración errónea ya que la misma se refiere al punto 16 “Muestras”, conforme el contenido del cuadro obrante a fs. 33834)

Para una mayor ilustración, el punto 16 del pliego de bases y condiciones particulares dice “el oferente deberá presentar las siguientes muestras: 1-Muestrario de material, piso de *Línoleum* en rollo marca *Armstrong* tipo *Marmorette* o similares características de 3,2 mm de espesor donde se pueda apreciar texturas, composición y colores en stock. El muestrario deberá tener preferentemente colores en la gama de los grises y arenas. De todas formas, se podrá presentar de otro color para que sirva para evaluar la calidad, teniendo en cuenta que, al momento de ser adjudicado, deberán tener disponibilidad de colores dentro de la gama de los grises y arenas. Su composición deberá ser homogénea, teñida en masa. Esta muestra, será evaluada considerándola como ejemplo del material a emplear en la obra según ítem 10.4.

2-Folletos o fichas técnicas con las especificaciones técnicas correspondientes de:

- 1) Equipos AA.
- 2) Protecciones eléctricas.
- 3) Artefactos eléctricos.
- 4) Solados a proveer.
- 5) Metal desplegado romboidal mediano, tipo *Shulman*.
- 6) Cañería cloacal, pluvial y de agua fría y caliente.
- 7) Termotanque.
- 8) Tanques de agua.
- 9) Bombas.
- 10) Griferías y artefactos sanitarios.
- 11) Instalación Contra Incendio - Detectores de humo y carteles de emergencia
- 12) Pintura.

Asimismo, durante la ejecución de la obra, la contratista deberá presentar para su aprobación a la inspección de obra, las muestras, folletos, catálogos, especificaciones técnicas y/o cualquier otro elemento que permita evaluar según el caso, calidad, color, textura, resistencia, para materiales tales como revestimientos, pintura, artefactos de iluminación, pavimentos, revestimientos de suelo, carpinterías, etc. No se colocarán materiales sin la aprobación de la inspección de obra.”

Por otro lado, el requerimiento mencionado en el párrafo precedente, es reafirmado por el punto 7 inciso ñ) del Anexo II de la Disposición UOA 14/18.



3838

**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General
Comisión Evaluadora de Ofertas**

b) Examen de aspectos formales:


Toda vez que se desprende del análisis del área técnica en cuestión que ninguna oferta cumple con los requisitos técnicos ni con lo solicitado en los diferentes puntos del pliego de bases y condiciones, resultando entonces inadmisibles, es que esta Comisión considera innecesario analizar el cumplimiento de los aspectos formales de cada uno de los oferentes. Ello en consonancia con lo estipulado por el punto 20 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que reza: *“Previo a la evaluación económica de las ofertas, se analizará la información aportada por los oferentes, a fin de determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y las cláusulas del presente pliego a fin de considerar la admisibilidad de las ofertas. De las empresas consideradas admisibles, la Comisión Evaluadora determinará el orden de mérito teniendo en cuenta para ello, las ofertas más convenientes, de acuerdo a la calidad, el precio, la idoneidad del oferente, los costos asociados de uso y mantenimiento, presentes y futuros y demás condiciones de las ofertas presentadas...”*

En conclusión, esta Comisión recomienda:

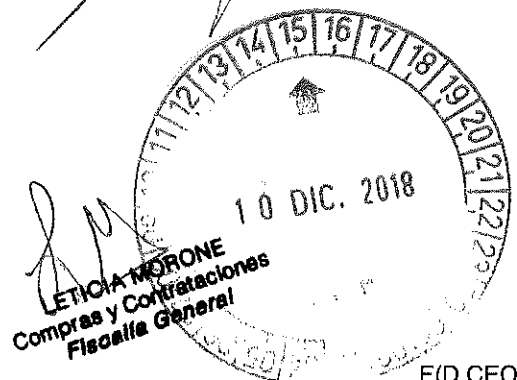
Declarar FRACASADA la presente Licitación Pública de Obra mayor por haber resultado la totalidad de las ofertas inadmisibles conforme lo analizado por el área técnica (fs.3832/3834) y por no haber dado cumplimiento a la cláusula 16 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y a los requisitos de la oferta establecidos en el inciso ñ) del punto 7. Resultando dichas muestras las especificaciones técnicas de la solicitud y siendo un presupuesto necesario para la evaluación y admisibilidad de las ofertas.


Juan O. Gauna


Victoria M. Slutzky


Federico Compeano

DICTAMEN CEO N° 13/18



F(D.CEO)V02

